

CONTRATO DE EJECUCION

TRABAJOS DE PINTURA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL BALNEARIO MUNICIPAL

En Laja, a 19 de diciembre de 2013, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2. persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T. _____, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa JCB LAJA EIRL RUT 76.927.100-7, Representada por don JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA, R.U.T. _____ ambos con domicilio en Freire N° 73, Comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de los trabajos de pintura de los servicios higiénicos del Balneario Municipal, conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, el presupuesto presentado y la Orden de Compra N° 3735-207-SE13; que se declaran conocidas por las partes.

T E R C E R O: El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato, a presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de la obra, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de \$100.000.-, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, con una vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto más 06 meses. La recepción definitiva se realizará una vez transcurrido 06 meses desde la fecha de recepción provisoria y una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato, se procederá a devolver la garantía.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga al pago de estos trabajos por un monto total de \$1.842.713.- (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos trece pesos) con IVA Incluido.

El Contratista deberá formular sólo un estado de pago, cuando se tenga la recepción provisoria sin observaciones de los trabajos.

Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Estado de pago único.
- c) Al menos 3 Fotografías correspondientes a las obras ejecutadas (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
- d) Copia inscripción del Chile Proveedores.
- e) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura y/o el estado de pago, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.

Factorización del estado de pago: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad la información correspondiente.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del presente contrato.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a las reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria, si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paraliza sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la Dirección de Obras, quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

Se prohíbe al contratista ceder total o parcialmente el contrato.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 2/1000 (dos por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El oferente adjudicado que renuncia a la terminación del contrato sin cumplirlo totalmente, será sancionado con una multa equivalente a 2 UTM (unidad Tributaria Mensual) y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia para ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma el presente contrato en 03 ejemplares quedando uno en poder del contratista.



JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA
RUT: _____
REP. LEGAL EMPRESA JOB LAJA E.I.R.L.
RUT: 76.927.100-7



JOSE PINTO ALBORNOZ
LAJA ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA